

### 🚦 PROBLEMA JURIDICO:

1. ¿Al cancelar el 50% del valor de la multa por infracción de las normas de tránsito se habla del art 24, el infractor tiene la obligación de hacer el curso sobre normas de tránsito en los centros de atención de la Secretaría de Tránsito del país?
2. ¿Si un infractor que cancela el 50% del valor de la multa dentro de los cinco días y este le corresponde viajar a otros sitios fuera de la ciudad como por ejemplo: la costa, éste tendría la posibilidad de hacer el curso posteriormente, sin ser objeto de otra sanción?
3. ¿El descuento que habla el párrafo segundo del art 24 de la Ley 1383 de 2010, los organismos de tránsito pueden aplicar éste oficiosamente y los infractores cancelar el 50% del valor de las multas causadas antes del 16 de marzo del presente año y disfrutar de dicho beneficio?

### 🚦 SOLUCION

1. El artículo 24 de la Ley 1310 de 2010 establece que una vez el inculpado cancele el 75% del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la imposición de la orden de comparendo **debe asistir obligatoriamente** a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención. Se observa que la asistencia al curso es obligatoria.

2. De la comunicación mencionada se extrae lo siguiente:

El infractor al momento de acogerse a los descuentos, también se allana a las fechas y horas en los cuales le será dictado el curso, sin embargo y en aras de hacer efectiva su participación en el curso que sobre normas de tránsito debe impartir el CIA, puede solicitar ante el organismo de tránsito que opere en su sitio de residencia o domicilio una fecha para realizarlo, dando así estricto cumplimiento a la programación y horarios acordados, so pena de configurarse un posible incumplimiento que trae como consecuencia el pago del 100% de la multa más intereses moratorios.

3. La Ley rige en todo el territorio nacional a partir del momento de su expedición, por consiguiente todos los organismos de tránsito se encuentran facultados y con disponibilidad para efectuar las rebajas de que trata la Ley en comento.

Al respecto es importante resaltar las instrucciones dadas en la comunicación citada al inicio del presente escrito:

*“De conformidad con el párrafo 2º del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito causadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, podrán acogerse al descuento del 50% del valor adeudado, si cancelan dentro de los doce (12) meses contados a partir del 16 de marzo de 2010. El descuento que debe aplicarse es del 50% del valor total del monto adeudado, toda vez que la única condición para que dicho descuento opere es que el sancionado cancele dentro del término legal establecido en la ley, interpretación que corresponde a la intención del legislador y a la aplicación del principio de favorabilidad previsto en la Constitución Política de Colombia”.*

[Concepto 20101340154271](#)